DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.780 | Lunes 19 de Febrero de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2455103

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

DECLARA SUSPENSIÓN DE REMATES DE PLAZO VENCIDO Y/O SIN POSTOR, Y LAS SUBASTAS DE ESPECIES DE ORIGEN FISCAL Y JUDICIAL, EN LAS UNIDADES DE CRÉDITO QUE SE INDICAN PARA LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2024

(Resolución)

Santiago, 13 de febrero de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 61 exenta.

Vistos:

1. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
3. El DFL Nº 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.
4. El decreto Nº 6.465 de 1951, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario.
5. Las resoluciones Nº 6 y Nº 7, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. El decreto Nº 83 fecha 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso".
2. El decreto Nº 84 fecha 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que "Declara como zonas afectadas por catástrofe a las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica".
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en los considerandos anteriores, la Dirección General del Crédito Prendario se ha visto en la necesidad de suspender todos los remates de especies de plazo vencido y/o sin postor, así como los establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del DFL Nº 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, y aquellos derivados de los convenios de cooperación institucional con municipalidades y otros órganos de la administración del Estado.
4. Que, en el mismo sentido ha debido suspender las enajenaciones en pública subasta ordenadas conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal, ley 19.925, ley 19.913, ley 20.000, y de cualquier otra norma que disponga la actuación de la Dirección General del Crédito Prendario como auxiliar de la administración de Justicia.
5. Las facultades conferidas al Director General del Crédito Prendario en las letras I) y M) del artículo 10 del DFL Nº 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Suspéndanse los remates de especies de plazo vencido y/o sin postor en las Unidades de Crédito Valparaíso, Viña del Mar y Quilpué, a efectuarse en los meses de febrero y marzo de 2024.

2. Suspéndanse los remates de especies dispuestas conforme a lo señalado en el artículo 4 del DFL 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, así como también aquellos derivados de los convenios de cooperación institucional con municipalidades y otros órganos de la administración del Estado, en las Unidades de Crédito Valparaíso, Viña del Mar y Quilpué de la Dirección General del Crédito Prendario, por los meses de febrero y marzo de 2024.

3. Suspéndanse las enajenaciones en pública subasta ordenadas conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal, ley 19.925, ley 19.913, ley 20.000, y en cualquier otra norma que disponga la actuación de la Dirección General del Crédito Prendario como auxiliar de la administración de la Justicia, en las Unidades de Crédito Valparaíso, Viña del Mar y Quilpué de la Dirección General del Crédito Prendario, por los meses de febrero y marzo de 2024.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley Nº 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Omar J. Fernández Herrera, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl